



DIGESTO Consejo Directivo

2022 - 2026

**Comisión de Política
Académica**



MENDOZA, 19 de Diciembre de 2002.-

VISTO:

El Expediente N° S-8-496-02 por el que Secretaría de Relaciones Institucionales solicita metodologías de acompañamiento institucional; y

CONSIDERANDO:

Que no existe en La Facultad una normativa tendiente a reglamentar el respaldo académico a las iniciativas de capacitación que se realizan en el ámbito de esta Casa de Estudios; como así también fuera de la misma y de la que participan profesores, investigadores, graduados y alumnos de La Facultad.

Que son numerosos los pedidos de Aval Académico respecto de cursos y actividades extracurriculares, a propuesta de diferentes sectores vinculados con La Facultad. Que lo antes dicho a generado desordenes organizativos por lo que resulta de vital importancia ordenar el normal desarrollo de las actividades e iniciatibas que se realizan en el ámbito de La Facultad.

Quedichos pedidos comprometen el prestigio de esta Casa de Estudio, a la vez que resulta de Difícil control académico la verificación de las actividades, alcances y contenidos de tales eventos.

Que no existe unicidad de criterios de ordenamiento, ni legislación en la materia que ajpermita orientar tales jprouestas a efectos de que quienes organizan o participan de los eventos encientren una norma explícita acerca de cual es el respaldo que puede brindar La Facultad y la responsabilidad que les compete a los organizadores.

Que es política de esta Unidad Académica acompañar y generar espacios de participación a traves de los cuales se puedan canalizar las inquietudes de interés curricular y social.

Por ello, u teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad en la sesión realizada el día 16 de Diciembre del año 2002,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
ORDENA:**

ARTÍCULO 1° - Toda actividad extracurricular, social, cultural o recreativa que se solicite la cooperación institucional de la Facultad será reconocida, según sus características y condiciones, bajo la forma administrativa de Simple autorización, Auspicio, Apoyo institucional o Aval académico, según corresponda:

- **Simple Autorización** es el permiso que e concede a un tercero para realizar una actividad en el ámbito de la Facultad, bajo la exclusiva responsabilidad de quien la organiza y de la cual la unidad académica deja expresa salvaguarda.
- **Auspicio** es la adhesión y/o promoción a una actividad en la que la Facultad sólo otorga el uso de su nombre y de los símbolos institucionales hasta la finalización de dicha actividad exclusivamente. Ocasionalmente esta adhesión podrá incluir la disposición del espacio físico, en cuyo caso deberá aclararse expresamente.



.../////

- **Apoyo Institucional** consiste en la ayuda y sostenimiento de una actividad de significativo interés para la Facultad, haciendo descansar sobre su logística y su capacidad de organización la implementación y ejecución de la misma, incluyendo si fuere necesario el espacio físico para el desarrollo del evento.
- **Aval Académico** es el respaldo y garantía que otorga la Facultad a una actividad que responde sustancialmente a la naturaleza y cumplimiento de sus fines institucionales, especialmente a la docencia, la investigación y la transferencia de servicios.

ARTICULO 2º - Los actos administrativos emitidos bajo la forma de Simple autorización, Auspicio y Apoyo institucional se otorgan por resolución del Decanato. El Aval Académico lo merita y otorga el Consejo Directivo. En cualquier caso la resolución se expedirá en forma definitiva, autorizando o denegando la petición de manera fundada.

ARTICULO 3º - Las actividades que la normativa vigente defina como de posgrado – actualización, perfeccionamiento y capacitación – requerirán de Aval académico.

ARTICULO 4º - Las personas físicas o jurídicas interesadas en promover actividades extracurriculares, sociales, culturales o recreativas en el ámbito de la Facultad y/o con su participación, deberán solicitarlo con una antelación mínima de 10 días que deberá contener: a) descripción de la actividad, sus destinatarios o beneficiarios, su costo y si fuere precedente la cobertura de riesgos civiles (seguros); b) identificación de sus responsables y c) en el caso de personas jurídicas, su estatuto o contrato social, según corresponda.

ARTICULO 5º - La Secretaría que en cada caso se determine, será la responsable del control de gestión y cuando corresponda certificará el cumplimiento de la actividad. Cada actividad, una vez autorizada, será desarrollada siempre con la participación de funcionarios y/o docentes de la Facultad que expresamente establecerá la norma o el acto administrativo respectivo.

ARTICULO 6º - Para garantizar el desarrollo efectivo de las actividades reguladas por la presente ordenanza, cada iniciativa deberá acompañarse con la propuesta de financiamiento y el presupuesto de gastos que deberá evaluar la o las secretarías responsables de dictaminar. Los ingresos que generen las actividades en los casos en la Facultad asuma la responsabilidad de gestión serán recaudados y administrados por Contaduría de la Facultad o por la Asociación Cooperadora, según corresponda y/o se establezca por convenio. La Asociación Cooperadora siempre rendirá cuenta de lo actuado en cada evento a la finalización del mismo y ante el Decanato. Las actividades podrán autorizarse sin costo para el peticionante cuando así lo establezca expresamente la norma y por razones fundadas.

ARTICULO 7º - La Facultad podrá ceder el uso de sus instalaciones para la realización de actividades extracurriculares, sociales, culturales o recreativas – aún sin que se hubieren suscripto convenios, acuerdos de cooperación o realizado los auspicios – cuando no exista colisión con las finalidades propias de ella.

ARTICULO 8º - Sólo el Decanato podrá autorizar el apartamiento de las presentes normas por razones fundadas y cuando las circunstancias lo exijan por razones de tiempo y oportunidad, debiendo informar ante el Consejo Directivo.

ARTICULO 9º - Comuníquese e insértese en el Libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N°09/02-CD
JR/pcg.

